

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 816/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0031/2022

Código de Convenio: 14001712001197

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA", del día 1 de marzo de 2022, sobre las tablas salariales correspondientes al año 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/0210, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE
EPREMASA**

Fecha: 01-03-2022.

Reunidos.

-POR LA PARTE SOCIAL:

DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ AVILÉS (CSIF).

DON RAFAEL LUQUE GARCÍA (CSIF).

DON FEDERICO ORTEGA SERRANO (UGT).

DON FRANCISCO NIETO RUEDA.

DON FEDERICO ORTEGA SERRANO.

-POR LA EMPRESA:

DON MAXIMIANO IZQUIERDO JURADO, Consejero Delegado.

DON JUAN CARLOS ALGOVIA DENCHES, Director de RR HH.

DON BENJAMÍN CANTADOR VALVERDE, Director del Área Jurídica y Tributaria.

DON ENRIQUE JUSTO AMATE, Director Financiero.

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA. Actuando como secretario don Juan Carlos Algovia Denches. Acuerdan:

PRIMERO. Revisión Económica del Convenio para 2022 en los siguientes términos:

-Un incremento global del 2,00 % de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, con efectos de 1 de enero de 2022, en los términos establecidos en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre y ratificado por el pleno de la Diputación de Córdoba, en fecha 16 de febrero de 2022, según se recoge en los ANEXOS I y II.

SEGUNDO. Solicitar al Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos don Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL 2022

Vigente desde 01-01-2022

Incremento salarial 2,00% ANEXO I

GRUPOS	CATEGORÍAS	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN
I.- TÉCNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.343,79	1.849,52		
		DR. ÁREA JURÍDICA	2.343,79	1.755,21		
		DR. G. ECONÓMICA				
		DR. ÁREA TÉCNICA				
	DR. RR HH Y ORGANIZACIÓN					
	TÉCNICO	JEFE DE DESARROLLO	1.777,23	1.941,50		
		JEFE DE SERVICIO	1.777,23	1.693,20		
		RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.777,23	1.693,20		
		RESPONSABLE TÉCNICO	1.777,23	1.321,71		
		JEFE DP.TO. ADMÓN	1.777,23	1.321,71		
TECNICO GESTION DE USUARIOS		1.777,23	1.321,71			
TÉCNICO AYUDANTE	AY.SERVICIO	1.593,37	1.045,48	247,17		
	AY.DIRECCION	1.593,37	632,84			
II.- MANDOS INTERMEDIOS	M. JEFE DE TALLER CAPATAZ ENCARGADO	MEC.J.TALLER	1.301,79	1.298,65		
		CAPATAZ	1.301,79	1.298,65		
		ENCARGADO	1.301,79	1.051,47	247,17	
III.- ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	JEFE GRUPO	1.521,77	506,30		
	AUXILIAR	INSPECTOR DE RECAUDACIÓN	1.378,95	572,23		
		AUX.ADTVO.	1.378,95	407,54		
	ADMINISTRATIVO	OPERADOR	1.378,95	90,79		
OPERARIO	CONDUCTOR	MAQUINISTA PLANTA	1.225,66	245,13	247,17	
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA				
		COND. RECOGIDA.(c/ noct.)	1.225,66	172,19	247,17	306,42
	COND. RECOGIDA					
	OFICIAL 1º	OF. 1º MANTENIMIENTO	1.225,66	616,49	247,17	
		OF. 1º TALLER				
	OFICIAL 3º	OF.3º OPERARIO	986,61	397,50	247,17	
	OPERARIO	OPER.ESPEC.DÍA	857,97	371,37	247,17	
OPER.ESP.NOCH		857,97	371,37	247,17	214,49	
OPERARIO		857,97	236,52	247,17		

ANEXO II REVISIÓN PARA 2022 dese 01-01-2022 (2,00 %)**1.- Art. 15 INDEMNIZACIÓN POR CESE.**

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada en la cuantía de 377,45 €.

2.- Art. 22 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Queda establecida la cantidad de 17.572,52 €

3.- Art. 42 Prestaciones Sociales

Guardería Educación infantil (0-2 años).....	46,65 €
Preescolar 3, 4 y 5 años	46,65 €.
Enseñanza Primaria Obligatoria (E.P.O.).....	74,88 €.
Enseñanza Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo Grado Medio..	158,33 €.
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior.....	158,33 €.
Grado Universitario, Máster y Doctorado.....	326,54 €.

Ayuda por hijo con discapacidad: 87,58 €

4.- Art. 49 b) ANTIGÜEDAD

El importe por trienio queda establecido en 44,03 €.

5.- Art. 51**b) COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS**

Se establece una cuantía de 50,34 €

Para los días 1 de enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 100,66 €.

c) COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD.

Hora nocturna operario: 1,4878 €

Hora nocturna conductor: 2,1255 €

Calculado sobre el salario base en función de la jornada efectivamente trabajada.

5.- PLAN DE PENSIONES.

Aportación de la empresa mensual: 37,98 €

Aportación del trabajador mensual: 9,50 €

6.- Art. 66.16 FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.723,00 €.

8.- CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA. COMPLEMENTOS PERSONALES.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados en: 486,59 €.